



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Sábado 23 de julio

Número 163

## Presidencia del Gobierno

### Decreto

Ha sido constante el propósito del Estado español de reunir en la Biblioteca Nacional toda la producción bibliográfica española desde la Fundación de la Librería Real, en mil setecientos once, y las disposiciones que han reiterado la obligatoriedad del depósito legal de libros y obras, como las Reales Ordenes de veintiséis de julio de mil setecientos dieciséis, diecinueve de diciembre de mil setecientos dieciséis, dieci-nueve de diciembre de mil setecientos sesenta y uno, veintiséis de febrero de mil setecientos sesenta y dos, ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y ocho, treinta y uno de marzo de mil setecientos noventa y tres, seis de abril de mil ochocientos dos, Circular de seis de noviembre de mil ochocientos doce, Reales Ordenes de veintidós de marzo de mil ochocientos treinta y siete, cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, treinta de septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, uno de julio de mil ochocientos cuarenta y siete; así como, finalmente, la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, y los Decretos de cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y seis y trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace por ello necesario reiterar el más exacto cumplimiento de los

preceptos anteriormente citados, y sobre todo afirmar la total independencia de los procedimientos del depósito legal de libros a los fines exigidos por las disposiciones generales sobre Propiedad Intelectual y el depósito legal exigido a efectos de Inspección de Libros y publicaciones no periódicas, y cuya regulación compete al Ministerio de Información y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### Dispongo:

Artículo primero.—El depósito legal de las obras intelectuales se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Decreto de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho y en la forma en que lo reglamente el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior el Ministerio de Información y Turismo regulará el número de ejemplares que han de ser presentados a la Inspección de Libros y Publicaciones no periódicas y la forma en que ésta ha de hacerse.

Artículo tercero.—Se deroga el artículo cuarto del Decreto de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho sobre depósito legal de obras, y el Ministerio de Información, y Turismo dictará las dispo-

siciones pertinentes, haciendo regular el modo en que ha de cumplirse el requisito del pie de imprenta impuesto por la Ley de veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y tres sobre Policía de Imprenta.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar la reglamentación a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto y al Ministerio de Información para las que se indican en los artículos segundo y tercero del mismo.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Del «B. O. del E.» número 200)

## Caja de Recluta de Burgos núm. 48

### Circular

Ingreso en caja de los reclutas del  
reemplazo de 1955

Para las operaciones del ingreso en caja de los reclutas del reemplazo de 1955, a que se refiere el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los comisionados que de-

termina el artículo 220 del mismo texto legal, que dispone que «deberá ser precisamente vecino del municipio correspondiente», se presentarán en esta Caja provistos de las relaciones que mencionan dicho artículo en los días que se citan a continuación desde las 9'30 horas a las 14, en el edificio de Dependencias Militares, calle Vitoria, número 63, advirtiendo que la presentación de los reclutas es voluntaria según dispone el último artículo citado y que no obstante hacerse las operaciones en los días indicados, la fecha oficial de ingreso en Caja es la de 1.º de agosto próximo.

#### Días que se citan

Día 1.º de agosto de 1955

Partidos de Aranda de Duero y Belorado.

Día 2

Partidos de Briviesca y Burgos.

Día 3

Partido de Castrojeriz y Lerma.

Día 4

Partidos de Miranda de Ebro y Roa de Duero.

Día 5

Partidos de Salas de los Infantes y Sedano.

Día 6

Partidos de Villadiego y Villarcayo.

Burgos 20 de julio de 1955.—El Comandante Jefe accidental, José Martín Esteban.

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Edicto

D. Jose Tomás López Bravo, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen autos en período de ejecución a instancias de D. Daniel Maté Treviño y otros, contra Moisés Rodrigo Gil, sobre salarios, en los cuales, por pro-

videncia de esta fecha, ha sido acordado anunciar por tercera vez por no comparecer licitadores en las anteriores, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describirán, lo cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso primero de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta Capital, el día 23 de los corrientes a las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Primero. Un armario de tres cuerpos, de madera de nogal, barnizado, los dos laterales con lunas biseladas y el central con dos puertas de la misma madera, en buen uso, valorado en 2.400 pesetas.

Segundo. Un tocador, con luna biselada en forma de óvalo, con tres cajones, madera de nogal, basnizado, en perfecto estado, en 800.

Mentados bienes se hallan depositados en el domicilio del deudor D. Moisés Rodrigo, calle del Emperador, de esta Capital.

Referida subasta habrá de tener lugar, como anteriormente se indica, en la Sala Audiencia de esta Magistratura y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a aquéllos, admitiéndose en ella cualquier tipo de licitación por tratarse de tercera subasta, aprobándose el remate si, la del mejor postor, llega a cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, la de 800 pesetas, para el armario y 266,66 pesetas, para el tocador, y de no cubrirse dichas cantidades, quedará en suspenso la aprobación del remate al mejor postor, hasta tanto se dé cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, 12 de julio de 1955.—José Tomás López Bravo.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención se ha dictado la sentencia, que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veinte de junio de 1955.

—Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, el presente recurso contencioso administrativo de pleno jurisdicción promovido por don Ezequiel Ortega Ramos, casado, labrador, D. Claudio Román Ortega, casado, labrador, D. Quintín Ortega Sanz, casado, labrador; D. Mariano Merino García, casado, labrador; D. Juan Lozano Tomé, labrador y casado; D.ª Gregoria Gómez Asturias, sus labores y viuda; D. Aquilino Sanz Lozano, labrador y casado; D. Lorenzo Asturias Sanz, labrador y casado; don Ramón Merino Tomé, labrador y casado; D. Moisés García González, viudo, labrador; D. Benito Ortega Arribas, labrador y casado; D. Feliciano Merino García, casado, labrador; D. Cayetano Ortega Alonso, pastor y casado; D. Primitivo Asturias González, casado, jornalero; D. Marceliano Merino Pérez, labrador y soltero; D. León Santamaría Bajauri, casado, labrador; don Teófilo Alonso Arribas Casado, pastor; D. Lorenzo Sancho Pérez, casado, guarda jurado; don Ignacio Marino García, casado, labrador; D. Lucio Ortega Alonso, casado, pastor; D. Hilario Merino Arribas, viudo, labrador y D. Amador Alonso Ramos, casado, labrador, todos mayores de edad y vecinos de Santa Inés, representados y defendidos por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle y seguido con el Ayuntamiento de Santa Inés, re-

presentado por el Procurador don Teodosio Berruenco Martínez y defendido por el Letrado D. Blas Fernández, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Santa Inés, fecha 26 de noviembre de 1953, en cuyo recurso ha sido también parte la Administración representada por el Sr. Fiscal del Tribunal.

Fallamos: que no admitiendo como no admitimos las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a la estimación del recurso interpuesto por los recurrentes nombrados en el encabezamiento contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa Inés de 26 de noviembre de 1953 que ratifica el de ocho del mismo mes, sobre reparto del monte Mataleshombres, impugnado; sin imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el B. O. de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Vocal del Tribunal D. Carlos Huidobro Uriol, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, en Burgos, a 20 de junio de 1955, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí.—Joaquín Garde.

Y para que conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 11 de julio de 1955.—Galo Miguel Barca Solana.

## Miranda de Ebro

### Requisitoria

González Peñalba José, de 37 años de edad, natural de Grado, provincia de Asturias, hijo de Antonio y de María, casado, hojalatero, que tuvo su último domicilio en Bilbao, Avenida de Toledo, núm. 2, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del procesado e ingresen en la Prisión a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario número 73 de 1952, sobre hurto.

Dado en Miranda de Ebro a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## Briviesca

D. Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento ejecutoria de la causa número 47 de 1953, instruida en este Juzgado por estafa y hurto, contra Alejandro Rodríguez Rodríguez, hijo de Manuel y de Vicenta, de 37 años, casado, natural de Cabral de Lavadores, jornalero, vecino que fué de Cabral de Lavadores, hoy en ignorado paradero, por el presente se requiere a dicho penado para que en término de quince días haga efectivas las responsabilidades pecuniarias provenientes del delito, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Briviesca, a 19 de julio de 1955.—El Juez de Instrucción, Alberto de Amunátegui y Pavia.—El Secretario, (ilegible).

## Roa

### Edicto

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hace saber: Que por haber sido habido y preso en la Prisión Provincial de Palencia, el procesado Enrique Romero Jiménez, de 28 años de edad, soltero, cestero, ambulante, natural de Langayo (Valladolid), hijo de Eliseo y Esperanza que se hallaba rebelde a resultas de la causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 1 de 1952, sobre robo, se deja sin efecto la requisitoria que se mandó publicar en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, número 116, de fecha 21 de mayo de 1952, para la busca y captura de dicho procesado, a resultas de dicho sumario.

Dado en Roa a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, (ilegible).

## Saldaña

### Requisitoria

Borja Iglesias, Nicolás, hijo de Juan Antonio y Carmen, esposo de Jacinta Hernández, de 22 años de edad, natural de Sandoval, partido de Villadiego (Burgos), ambulante, de oficio cestero, ojos color castaño, color moreno, boca pequeña, cara oval, nariz recta, barba poco poblada, pelo castaño, estatura 1,700 metros, como comprendido en el número 1o. del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña para constituirse en prisión en méritos del sumario núm. 16 de 1952 por robo. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del mismo, ingresándole en la prisión provincial de Palencia.

Se hace constar que este individuo tiene caracteres idénticos con otro Nicolás Borja Iglesias, vecino de Dueñas, calle de San Antonio,

12, salvo el oficio que es pañero, el pelo negro, pueblo de naturaleza y estatura 1,720 metros.

Dado en Saldaña a 16 de julio de 1955.—El Juez de Instrucción, Angel García López.—Gumersindo Gregorio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santa María Ribarredonda, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las relaciones de características del nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 20 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

### JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

#### Instalación de un polvorín

Peticionario: «Constructora Ezcurra», S. A.

Domicilio: Iparragirre, 45, 3.º, Bilbao.

Objeto: Servicio de las obras de ampliación del Salto de aguas de Quintana-Martín Galindez, sobre el río Ebro, para Iberduero, S. A.

Capacidad: 20 cajas de dinamita.

Ubicación: Quintana-Martín Galindez (Burgos).

Las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación proyectada, podrán presentar sus reclamaciones u oposiciones en esta Jefatura de Minas, Avenida de Modesto Lafuente, 20, Palencia, en el término improrrogable de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación en este «Boletín Oficial».

Palencia, 20 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis Torón.

### Alcaldía de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento de esta localidad y en su sesión municipal ordinaria de fecha 30 del pasado mes de junio tomó, entre otros, el acuerdo de conceder a precario y con destino a coto [escolar forestal a las escuelas de esta localidad, un terreno de los propios de este municipio denominado «Carrarroa», que linda con río Duero y finca de José de las Heras y Amalio Valcavado, y de unas treinta áreas de superficie, en virtud del Decreto del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1952 y disposiciones posteriores, sobre implantación de cotos escolares forestales.

Lo que se hace público por medio del presente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que, cuantas personas les interese, puedan formular las reclamaciones que estimen justas contra referido acuerdo.

San Martín de Rubiales, 14 de julio de 1955.—El Alcalde.

### Alcaldía de Villalba de Duero

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia,

para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquel, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villalba de Duero, 19 de julio de 1955.—El Alcalde, José P. Juez.

### Alcaldía de Sordillos

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Sordillos, 19 de julio de 1955.—El Alcalde, Laurentino Bustamante.

## TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses  
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)

Mercado de Ganados de San Amaro

42 AGENCIAS EN LA PROVINCIA